

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

1

Escritura #

2

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

3

ANONIMA DENOMINADA UNIDAD

4

EDUCATIVA PARTICULAR MIXTA

5

ACADEMIA NAVAL ALTAMAR S.A.

6

ALTAMARSA-----

7

CAPITAL AUTORIZADO US \$ 1,600.00

8

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00

9

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,

10

República del Ecuador, a los quince días del mes de junio del año

11

dos mil cinco, ante mí, Doctor **MARCOS DIAZ**

12

CASQUETE, Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil,

13

comparecen: Las siguientes personas: **GUILLERMO**

14

HERIBERTO VASQUEZ LOPEZ, por sus propios derechos, de

15

estado civil casado de profesión Doctor en Filosofía y Letras;

16

HERLINDA ELENA VASQUEZ AGUIAR, por sus propios

17

derechos, de estado civil soltera, de ocupación estudiante. Todos

18

los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad,

19

domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y

20

contratar, a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el

21

objeto y resultados de esta Escritura Pública, a la que proceden

22

como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su

23

otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor siguiente:

24

SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el Registro de

25

Escrituras Públicas a su cargo una en la que conste la

26

Constitución de la Compañía que se celebra al tenor de las

27

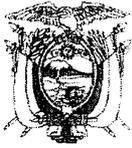
siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-**

28

Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública, las

1 siguientes personas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad
2 de Guayaquil: **GUILLERMO HERIBERTO VASQUEZ**
3 **LOPEZ**, por sus propios derechos, de estado civil casado, de
4 profesión Doctor en Filosofía y Letras; **HERLINDA ELENA**
5 **VASQUEZ AGUIAR**, por sus propios derechos, de estado civil
6 soltera, de ocupación estudiante, quienes manifiestan su voluntad
7 de constituir una Compañía Anónima. **SEGUNDA:** La Compañía
8 que por este acto se constituye, estará regida por la Ley de
9 Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los estatutos que
10 a continuación se expresan: **ESTATUTOS SOCIALES DE LA**
11 **COMPAÑÍA UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR MIXTA**
12 **ACADEMIA NAVAL ALTAMAR S.A. ALTAMARSA**
13 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION SOCIAL:** El
14 nombre de la Compañía será **UNIDAD EDUCATIVA**
15 **PARTICULAR MIXTA ACADEMIA NAVAL ALTAMAR**
16 **S.A. ALTAMARSA** **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO Y**
17 **NACIONALIDAD:** El domicilio principal de la Compañía será
18 la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo
19 establecer sucursales en cualquier parte del país, y a nivel
20 internacional sujetándose a las leyes del país seleccionado para la
21 apertura de las sucursales.- **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO**
22 **SOCIAL.-** El objeto social de la Compañía será dedicarse a las
23 siguientes actividades **UNO.-** a) A la administración y beneficio
24 de jardín, escuela, colegio, Instituto Tecnológico Superior que
25 tendrá su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil y podrá
26 establecer unidades educativas en otras cantones del país previo la
27 aprobación de las autoridades de educación. Este establecimiento
28 de educación estará dotado de recursos económicos, técnicos y

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

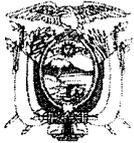


DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

1 físicos que permitan asegurar la eficiencia académica y científica,
2 que garantice el aprendizaje de los jóvenes educando. Para la
3 consecución de su objeto la compañía celebrará convenios de
4 cooperación con instituciones públicas o privadas, que tiendan a la
5 realización de proyectos educativos concretos, en el ámbito de las
6 opciones prácticas y/o de entrenamiento laboral, recreativos,
7 deportivos, y de intercambio de experiencias académicas y
8 pedagógicas. La compañía implementará la infraestructura física y
9 didáctica del plantel, acorde con las características del modelo
10 educativo, además de todos los ámbitos como el recreativo,
11 deportivo, talleres, laboratorios. La compañía podrá adquirir la
12 propiedad de bienes muebles e inmuebles, o recibirlos en
13 arrendamiento o en comodato, siempre que sean necesarios para el
14 buen funcionamiento de la compañía. Podrá Importar bienes,
15 equipos accesorios e instrumental para laboratorios, talleres de
16 capacitación y producción, instrumental médico, instrumental
17 recreativo, y artículos conexos a la rama educativa. En general
18 podrá ejecutar todos los actos o contratos lícitos relacionados con
19 el presente objeto social. Además la compañía podrá ejercer
20 actividades como comercialización de libros, útiles escolares,
21 implementos deportivos, así como los uniformes de parada, diario
22 y de práctica deportiva, consecuentemente a fin de poder cumplir
23 con su objeto podrá contratar a personas naturales o jurídicas para
24 asegurar la uniformidad en el desarrollo de los programas de
25 educación debidamente acreditados. Así mismo la compañía podrá
26 dedicarse a la elaboración y publicación de trabajos de
27 investigación en las distintas áreas del conocimiento, las misma
28 que podrían ser revistas, folletos, libros, videos y por cualquier

1 otro medio de información lícito. **ARTÍCULO CUARTO:**
2 **PLAZO:** El plazo de duración de la Compañía es de noventa y
3 nueve años. Contados a partir de la inscripción de la presente
4 escritura en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO QUINTO:**
5 **CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El capital
6 Autorizado de la Compañía será de MIL SEISCIENTOS
7 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$
8 1,600.00). El capital suscrito de la sociedad es de
9 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
10 AMERICA (US \$ 800.00), dividido en ochocientas acciones
11 ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de
12 América cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientos
13 inclusive. Los títulos de la acciones serán suscrito conjuntamente
14 por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Cada acción
15 liberada de un dólar de los estados Unidos de América dará
16 derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General, la no
17 liberadas, lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO**
18 **SEXTO:** Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal,
19 pérdida o destrucción de acciones, transferencias, transformación,
20 liquidación y todo aquello que estos estatutos no expresen, se
21 estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán
22 pagadas en proporción al valor pagado de las acciones.
23 **ARTÍCULO SEPTIMO: DISOLUCION ANTICIPADA DE**
24 **LA COMPAÑÍA .-** La Compañía se disolverá anticipadamente en
25 cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de
26 Accionistas así lo determina. El Gerente General actuará como
27 liquidador de la compañía. **ARTÍCULO OCTAVO.- JUNTA**
28 **GENERAL .-** La Junta General de Accionistas es el órgano



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

1 supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la
2 misma legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO**
3 **NOVENO.-** Las Juntas Generales, sean estas ordinarias o
4 extraordinarias, se reunirán en el domicilio de la compañía. Las
5 Juntas Generales Ordinarias se celebrarán por lo menos una vez
6 al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
7 ejercicio económico de la compañía . Las juntas Generales
8 Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que
9 fueren convocadas. **ARTÍCULO DECIMO:**
10 **CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales serán convocadas
11 por el Presidente, o el Gerente General de la compañía mediante
12 aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor
13 circulación en el domicilio de la compañía, con ocho días de
14 anticipación , por lo menos , al día fijado para la reunión, con
15 indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta. **ARTÍCULO**
16 **DECIMO PRIMERO: QUORUM.-** El quórum para las Juntas
17 Generales será el concurrente que represente por lo menos la
18 mitad del capital pagado , en Primera Convocatoria; y, con el
19 número de accionistas presentes, en Segunda Convocatoria,
20 debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTÍCULO**
21 **DÉCIMO SEGUNDO:** Las resoluciones de la Junta general de
22 Accionistas se tomarán por mayoría de votos del capital pagado
23 concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se
24 sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO**
25 **TERCERO: ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS**
26 **GENENERALES.-** Las atribuciones de las Juntas Generales de
27 Accionistas son las siguientes: a) Nombrar y remover al
28 Presidente , y al Gerente General de la compañía , de conformidad

1 con la Ley y señalar sus remuneraciones, b) Conocer y aprobar
2 anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias
3 de la Compañía, c) Disponer el reparto de utilidades,
4 amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; d) Resolver
5 sobre el aumento o disminución del capital social, prórroga o
6 disminución del plazo de la compañía; e) Resolver sobre la
7 disolución anticipada de la compañía; y, f) Todas las demás
8 atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos
9 Sociales. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**

10 **ADMINISTRACION.-** La Administración de la compañía estará
11 a cargo del Presidente, y del Gerente General, quienes durarán
12 cinco años en sus funciones y tendrán las atribuciones concedidas
13 por la Ley y los presentes Estatutos Sociales. **ARTÍCULO**

14 **DÉCIMO QUINTO : REPRESENTACION.-** La representación
15 legal, judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del
16 Presidente, y del Gerente General quienes la ejercerán de manera
17 individual. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**

18 **FISCALIZACION.-** La fiscalización y control de la compañía
19 estará a cargo de un comisario elegido por la Junta General de
20 Accionistas, durará dos años en su cargo y tendrá las facultades y
21 deberes que le concede e impone la Ley de compañías .

22 **TERCERA:** El capital de la compañía a sido totalmente suscrito
23 y pagado de la siguiente manera: **GUILLERMO HERIBERTO**
24 **VASQUEZ LOPEZ** ha suscrito seiscientas acciones de un dólar
25 de los Estados Unidos de América cada una y paga el veinticinco
26 por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo,
27 esto es la cantidad de ciento cincuenta dólares de los Estados
28 Unidos de América; **HERLINDA ELENA VASQUEZ AGUIAR**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina:Guayaquil

Número de Trámite: 7055071

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: RIVAS MURILLO ANDRES AARON

Fecha de Reservación: 10/06/2005 15:28:53

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR MIXTA ACADEMIA NAVAL ALTAMAR S.A. ALTAMARSA
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/09/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Sr. Edison Recerra Herrera
Delegado del Secretario General



**CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN
CAPITAL**

8000400192

Lugar y fecha: **Guayaquil, 15 de Junio 2005.**

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

GUILLERMO HERIBERTO VASQUEZ LOPEZ
HERLINDA ELENA VASQUEZ AGUIAR

\$ 150.00
\$ 50.00

TOTAL: US\$ 200.00

DOSCIENTOS 00/100 DOLARES

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR MIXTA ACADEMIA NAVAL ALTAMAR S.A ALTAMARSA valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% siempre y cuando se mantenga por 30 días o más.


Firma Autorizada


Firma Autorizada

DOSCIENTOS 00/100 DOLARES \$

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERADEL CANTON
GUAYAQUILDr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

1 ha suscrito doscientas acciones de un dólar de los Estados Unidos
2 de América cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de
3 cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de
4 cincuenta dólares de los Estados Unidos de América; Todo
5 conforme consta en el certificado de integración de capital del
6 Banco que se adjunta. El saldo los accionistas se comprometen a
7 pagarlo en plazo de dos años a partir de la fecha de inscripción de
8 esta escritura en el Registro Mercantil. El Abogado Andrés Rivas
9 Murillo queda autorizado a realizar la gestiones que fueren
10 necesarias a fin de que la compañía queda legalmente constituida,
11 incluyendo la facultad de convocar a la Primera Junta General de
12 Accionistas, así como a obtener el Registro Unico de
13 Contribuyentes. Señor Notario, anteponga y agregue todas las
14 formalidades de estilo para la completa validez del presente
15 instrumento. (firmado) Abogado Andrés Rivas Murillo. Registro
16 número diez mil novecientos veinticinco. **HASTA AQUÍ**
17 **MINUTA** que queda elevada a escritura pública.- Queda agregado
18 para que forme parte integrante de esta escritura el certificado de
19 integración de capital, y la partida de matrimonio con la
20 correspondiente marginación de la disolución de la sociedad de
21 gananciales. **LEIDA** esta escritura pública de Constitución de
22 Compañía, de principio a fin, por mi, el Notario, en alta voz a los
23 comparecientes, éstos la aprueban en todas su partes, se afirman y
24 ratifican en su contenido y suscriben en unidad de acto, conmigo
25 el Notario. DOY FE .-

26

27

28



GUILLERMO HERIBERTO VASQUEZ LOPEZ

C.C. No. 010019966-0 C.V. 83- 0097



HERLINDA ELENA VASQUEZ AGUIAR

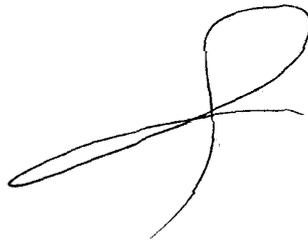
C.C. No. 092303027-4

EL NOTARIO,



DR. MARCOS N. DIAZ CASQUETE

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA que sello
rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

DOY FE: Que en cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 05-G-IJ- 0004015, Dictada por la ESPECIALISTA JURÍDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, el 28 de Junio del 2005, he tomado nota de la aprobación que contiene dicha Resolución, al margen de la matriz de la Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR MIXTA ACADEMIA NAVAL ALTAMAR S.A. ALTAMARSA, otorgada ante mí, el quince de junio del dos mil cinco.- Guayaquil, veintiocho de Junio del dos mil cinco.-

EL NOTARIO

DOCTOR MARCOS DIAZ CASQUETE





00000007

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº **05-G-IJ-0004015**, dictada por el Especialista Jurídico, el 28 de Junio del 2005, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR MIXTA ACADEMIA NAVAL ALTAMAR S.A. ALTAMARSA**, de fojas **65.681 a 65.694**, Número **12.621** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **23.577** del Repertorio.- Queda incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil**.- **2.- Certificado:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, seis de Julio del dos mil cinco.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

ORDEN: 173570
LEGAL: Monica Alcivar
AMANUENSE: Ronny
ANOTACION-RAZON: Laura Ulloa
REVISADO POR: